



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 321-2020-GRSM-PEAM.01.00.

Moyobamba, 03 de noviembre de 2020

VISTOS:

La Carta N°20-2020-CSM, del Consorcio Consultor Motilones.
El Informe N°017-2020-TMVP, de la Ing. Tatiana Milagros Valles Pinedo, encargada de Seguimiento y revisión de instrumentos de Gestión Ambiental.

El Informe N°382-2020-GRSM-PEAM-06.03, del Ing. Denis Hernán Vela Tang, encargado de Estudios.

El Informe N°0151-2020/GRSM-PEAM.05.00, del Jefe de la Oficina de Administración.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de Diciembre del 2019, el Proyecto Especial Alto Mayo y el Consorcio Consultores Motilones, firmaron el Contrato N°040-2019-GRSM-PEAM-01.00, para la elaboración del Expediente Técnico Saldo de Obra del Proyecto de Inversión Pública: *“Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso al Puente motilones) – Flor de Mayo, Margen Izquierda del río Mayo, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba – San Martín”*, por el plazo de 105 días calendarios.

Que, con Carta N°20-2020-CSM, el Consorcio Consultores Motilones, solicita deductivo del presupuesto para la Adecuación Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto elaboración del Expediente Técnico, saldo de obra del PIP *“Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso al Puente motilones) – Flor de Mayo, Margen Izquierda del río Mayo, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba – San Martín”*; aduciendo que no se encuentra inscrita y acreditada para la elaboración de los documentos técnicos de estudios ambientales; y además los trámites y gestión para su aprobación supera los plazos contractuales y el monto respectivo propuesto;

Que, mediante Informe N°017-2020-TMVP, la Ing. Tatiana Milagros Valles Pinedo, encargada de Seguimiento y revisión de instrumentos de Gestión Ambiental, respecto a la solicitud del Consorcio Consultores Motilones, de deductivo del presupuesto para la Adecuación Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: *“Elaboración del Expediente Técnico, saldo de obra del PIP “Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso al Puente motilones) – Flor de Mayo, Margen Izquierda del río Mayo, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba – San Martín”*; entre otros aspectos y teniendo en cuenta la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEAM, mediante Memorando N°014-2020/GRSM-PEAM-07.00, señala lo siguiente:





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 321-2020-GRSM-PEAM.01.00.

- Excluir de la CLAUSULA QUINTA del contrato N°040-2019-GRSM-PEAM-01.00 la descripción de los Ítems según el siguiente detalle:

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA PRESTACION:
INFORMES A PRESENTAR POR EL CONSULTOR

- b. INFORME DE AVANCE N°02
Estudio de Impacto Ambiental: Descripción
- c. INFORME N°03
Impacto Ambiental: Descripción
- d. INFORME N°04 FINAL
Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) terminado.

REVISION DE INFORMES.

La dirección General de Asuntos Socio-Ambientales del MTC (DEGASA) categorizara, evaluara y aprobara el PAMA.

El periodo de revisión, subsanación de observaciones, trámite de aprobación del PAMA ante el MTC (DEGASA) así como los estudios a ser realizados por el PEAM, en el borrador del informe final, no está incluido en el plazo de ejecución del estudio.

- Realizar el deductivo presupuestal correspondiente al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de acuerdo a propuesta económica presentada, por un monto de S/ 12,000.00 (Doce mil y 00/100 soles).
- Se recomienda realizar los trámites correspondientes para excluir del contrato N°0402019-GRSM-PEAM-01.00 la descripción de ítems antes mencionados de la Cláusula quinta y presupuesto de acuerdo a propuesta económica;



Que, con Informe N°382-2020-GRSM-PEAM-06.03, el Ing. Denis Hernán Vela Tang, encargado de Estudios, respecto a la solicitud del Consorcio Consultores Motilones, de deductivo del presupuesto para la Adecuación Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: *"Elaboración del Expediente Técnico, saldo de obra del PIP "Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso al Puente motilones) – Flor de Mayo, Margen Izquierda del río Mayo, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba – San Martín"*; manifiesta al Jefe de la Oficina de Administración, entre otros aspecto, los siguiente:



ANÁLISIS DE DEDUCTIVO.

En virtud a la opinión de la Asesora Legal de la Entidad, mediante Memorando N°014-2020/GRSM-PEAM-07.00, la responsable de seguimiento y revisión de Instrumento de Gestión Ambiental del Estudio, Ing. Tatiana Valles Pinedo, realiza la evaluación técnica.

- A) DE ACUERDO AL CONTRATO N°040-2019-GRSM-PEAM-01.00, detalla lo siguiente:





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 321-2020-GRSM-PEAM.01.00.

Clausula Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la Presentación:

1. Informes a presentar por el Consultor:

- Informe de Avance N°02

ESTUDIO	DESCRIPCION
Estudio de Impacto Ambiental	Se presentará el avance del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), realizado en base a los lineamientos del Ministerio de Transporte y Comunicaciones; presentando los resultados reuniones con las poblaciones de la zona de influencia del Proyecto, Ubicación de los Depósitos de Material Excedente (DME), dimensionamiento de las bases.

- Informe N°03

ESTUDIO	DESCRIPCION
Impacto Ambiental	Borrador del estudio del PAMA, incluye memoria descriptiva, planos y panel fotográfico de acuerdo a las exigencias de los términos de referencia.

- Informe N°04 Final:

Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) Terminado.

2. Revisión de Informes:

La Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales del MTC (DEGASA), categorizará, evaluará y aprobará el PAMA.

El periodo de revisión, subsanación de observaciones, trámite de aprobación del PAMA ante el MTC (DEGASA), así como los estudios a ser realizados por el PEAM, en el Borrador del Informe Final, no está incluido en el plazo de ejecución del estudio.

B) DE ACUERDO A LA PROPUESTA ECONOMICA DEL CONTRATISTA

A	COSTO DIRECTO					
1	SUELDOS Y SALARIOS	Und.	Cant.	Mes	Costo S/)	Total
	Personal Profesional					
g	Especialista en Estudio de Impacto Ambiental	Mes	1.00	1.50	8,000.00	12,000.00

En función al contrato y la propuesta económica de la contratista, la responsable de seguimiento y revisión de Instrumento de Gestión Ambiental del Estudio, concluye que, en el DEDUCTIVO se debe excluir lo siguiente:

- De la Cláusula Quinta del Contrato N°040-2019-GRSM-PEAM-01.00, excluir de la descripción los siguientes Ítems:

DEDUCTIVO:

Clausula Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la Presentación:

1. Informes a presentar por el Consultor:

- Informe de Avance N°02:** (Excluir todo lo referente al Estudio de Impacto Ambiental).
- Informe N°03:** (Excluir todo lo referente al informe Borrador del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA del Estudio de Impacto Ambiental).





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 321-2020-GRSM-PEAM.01.00.

- d. **Informe N°04 FINAL:** (Excluir todo lo referente al informe Terminado del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA).
2. Revisión de Informes:
- **Excluir:** La Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales del MTC (DEGASA), categorizara, evaluara y aprobara el PAMA.
 - **Excluir:** El periodo de revisión, subsanación de observaciones, trámite de aprobación del PAMA ante el MTC (DEGASA), así como los estudios a ser realizados por el PEAM, en el Borrador del Informe Final, no está incluido en el plazo de ejecución del estudio.
- De la Propuesta Económica presentado por el Consultor:
- **Excluir:** Al Especialista en Estudio de Impacto Ambiental de la Ítem (g), por el monto presentado de S/ 12,000.00 (Doce mil y 00/100 soles).

CONCLUYENDO:

Estando la opinión favorable de parte la Asesoría Jurídica de la Entidad la procedencia del Deductivo, por mutuo acuerdo, y estando el análisis al Deductivo realizado por la responsable de seguimiento y revisión de Instrumento de Gestión Ambiental del Estudio, se considera procedente realizar el Deductivo de acuerdo al siguiente detalle:

- A) De la Cláusula Quinta del Contrato N°040-2019-GRSM-PEAM-01.00, excluir de la descripción los siguientes Ítems:

DEDUCTIVO:

Clausula Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la Presentación:

1. Informes a presentar por el Consultor:

- a. **Informe de Avance N°02:** (Excluir todo lo referente al Estudio de Impacto Ambiental).
- b. **Informe N°03:** (Excluir todo lo referente al informe Borrador del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA del Estudio de Impacto Ambiental).
- c. **Informe N°04 FINAL:** (Excluir todo lo referente al informe Terminado del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA).

2. Revisión de Informes:

- **Excluir:** La Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales del MTC (DEGASA), categorizará, evaluará y aprobará el PAMA.
- **Excluir:** El periodo de revisión, subsanación de observaciones, trámite de aprobación del PAMA ante el MTC (DEGASA), así como los estudios a ser realizados por el PEAM, en el Borrador del Informe Final, no está incluido en el plazo de ejecución del estudio.

- B) De la Propuesta Económica presentado por el Consultor:

- **Excluir:** Al Especialista en Estudio de Impacto Ambiental de la Ítem (g), por el monto presentado de S/ 12,000.00 (Doce mil y 00/100 soles).





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 321-2020-GRSM-PEAM.01.00.

RECOMENDANDO:

Se recomienda a su despacho proseguir con el trámite para la aprobación del deductivo, y la elaboración de adenda al Contrato N°040-2019-GRSM-PEAM-01.00.

Que, mediante Informe N°0151-2020/GRSM-PEAM.05.00, el Jefe de la Oficina de Administración, manifiesta a esta Gerencia General que, con fecha 24 de Agosto, con Carta N°20-2020-CSM, el representante común del Consorcio Consultor Motilones, el Sr. Christian M. Amasifuentes Pinedo, solicita Deductivo del presupuesto para la Adecuación Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de inversión "Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires - Santa Catalina (Acceso Pte. Motilones) - Flor del Mayo, Margen Izquierda Río Mayo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba - San Martín", con CUI 2223939, indicando que la citada Consultora, no se encuentra inscrita y acreditada para la elaboración de los documentos técnicos de estudios ambientales; y además los tramites y gestión para su aprobación supera los plazos contractuales y el monto respectivo y propuesto.

Sobre el particular el Especialista en Estudios (e), con Informe N°382-2020-GRSM-PEAM-06.03, informa al respecto, recomendando a esta jefatura se apruebe el mencionado deductivo; el mismo que cuenta además con la opinión favorable por parte de Asesoría Jurídica de la Entidad, la procedencia del Deductivo, por mutuo acuerdo, y estando el análisis al Deductivo realizado por la responsable de seguimiento y revisión de Instrumento de Gestión Ambiental del Estudio, que también considera procedente realizar el Deductivo.

Visto los documentos de referencia, esta jefatura también considera procedente que dicho deductivo sea aprobado mediante documento resolutivo;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°210-2020-GRSM/GR de fecha 22-07-2020, y a lo señalado en el Artículo 15, inciso h), y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Deductivo Presupuestal correspondiente al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de inversión "Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires - Santa Catalina (Acceso Pte. Motilones) - Flor del Mayo, Margen Izquierda Río Mayo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba - San Martín", con CUI 2223939, de acuerdo a propuesta económica presentada, por un monto de S/12,000.00 (Doce mil y 00/100 soles); en mérito al Contrato N°040-2019-GRSM-PEAM-01.00, suscrito con el Consorcio Consultor Motilones.





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 321-2020-GRSM-PEAM.01.00.

Artículo Segundo.- MODIFICAR, la Cláusula Quinta del Contrato N°040-2019-GRSM-PEAM-01.00, suscrito con el Consorcio Consultor Motilones, mediante la suscripción de la Adenda respectiva; de acuerdo al siguiente detalle:
"Cláusula Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la Presentación:

1. Informes a presentar por el Consultor:

- **Informe de Avance N°02:** (Excluir todo lo referente al Estudio de Impacto Ambiental).
- **Informe N°03:** (Excluir todo lo referente al informe Borrador del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA del Estudio de Impacto Ambiental).
- **Informe N°04 FINAL:** (Excluir todo lo referente al informe Terminado del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA).

2. Revisión de Informes:

- **Excluir:** La Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales del MTC (DEGASA), categorizará, evaluará y aprobará el PAMA.
- **Excluir:** El periodo de revisión, subsanación de observaciones, trámite de aprobación del PAMA ante el MTC (DEGASA), así como los estudios a ser realizados por el PEAM, en el Borrador del Informe Final, no está incluido en el plazo de ejecución del estudio.

3. De la Propuesta Económica presentado por el Consultor:

- **Excluir:** Al Especialista en Estudio de Impacto Ambiental de la Ítem (g), por el monto presentado de S/12,000.00 (Doce mil y 00/100 soles)."

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución, al Consorcio Consultor Motilones, a la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial, a la Oficina de Administración, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por:
OCAMPO GUERRA Miguel
Angel FAU 20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO.
GERENTE GENERAL
Fecha: 04/11/2020 09:16:19-0500

